



Ayuntamiento de Santa María del Berrocal

Expediente Gestiona Nº: 24/2020

Procedimiento: Ocupación Dominio Público - Ampliación Terrazas en Estado de Alarma

BANDO DE ALCALDÍA

El Alcalde-Presidente a la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

- Decretó del Estado de Alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.
 - Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, la cuál establece en su artículo 15 una limitación al aforo de las terrazas al aire libre del 50% y **habilita expresamente a los Ayuntamientos para incrementar dicho aforo** implementando medidas complementarias para no afectar a los espacios peatonales circundantes.

Esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1).e) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y así como en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente **BANDO** establece las condiciones que, de manera temporal regirán las autorizaciones de ampliación de superficie de las terrazas de establecimientos del municipio para acogerse a la posibilidad de mantener el número de mesas inicial a pesar de la reducción del 50% del aforo, otorgada por el artículo 15.2 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y así se **HACE SABER** lo siguiente:

PRIMERO. Durante el periodo de vigencia del estado de alarma y del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad en el que a causa de la situación creada por la pandemia provocada por el COVID-19 deban mantenerse la distancia social, y la limitación de la ocupación de sillas y mesas de las terrazas de los establecimientos de hostelería del municipio, será posible obtener la autorización temporal de ocupación de dominio público para la ampliación de la superficie ocupada por las mismas dentro de los límites porcentuales establecidos por el Estado en cada una de las fases de la desescalada.

SEGUNDO. Durante dicho periodo, se podrá autorizar la ampliación de las terrazas, que tendrá como máximo la cuantía de la proporción que en cada





Ayuntamiento de Santa María del Berrocal

momento se establezca en las Órdenes de Sanidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que mantenga la separación a fachada que se autorizó en el título habilitante existente.
- Que, a pesar de la ampliación longitudinal, mantenga en todo caso libre el acceso a garajes y entradas colindantes en condiciones de seguridad.
- Que la instalación de mesas y sillas en la zona de la ampliación no requiera la realización de obra alguna.
- Que la ampliación no genere, por sus condiciones, molestia alguna a vecinos ni actividades colindantes.
- Que esté acreditado que la actividad se está desarrollando con título y en adecuadas condiciones de funcionamiento.

TERCERO. Las normas contenidas en este Bando y las situaciones reconocidas de su aplicación tendrán en todo caso una vigencia limitada al mantenimiento de las restricciones relacionadas con el estado de alarma declarado a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19 sin que creen derecho alguno a favor del particular y sujetas a las modificaciones que pudieran darse en función de la evolución de la situación y normas complementarias que se vayan aprobando por las distintas Administraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santa María del Berrocal a 25 de Mayo de 2020.

El Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

